

## CONVOCATORIA

Valparaíso, miércoles, 8 de julio de 2026

Conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.096, que Establece Mecanismos de Control Aplicables a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono; en el Decreto N° 7, de 02.04.2024, (D.O. 14.04.2026) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que establece normas aplicables a las importaciones y exportaciones de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y sus Enmiendas, los volúmenes máximos de importación y los criterios para su distribución; y, a lo contemplado en el Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, se invita a los importadores de sustancias controladas indicadas en el **Anexo 1A** del citado Apéndice, inscritos en el Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias Controladas, a participar en el **proceso de distribución y asignación de los volúmenes máximos individuales de importación de sustancias controladas, para el año 2027**.

### **REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SUSTANCIAS CONTROLADAS:**

Para participar en el proceso de distribución, los interesados deberán estar inscritos como importadores de sustancias controladas indicadas en el **Anexo 1A** del citado Apéndice, del Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias Controladas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, Sección A, del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras. Este Registro, a cargo del Servicio Nacional de Aduanas, está disponible permanentemente en la página web [www.aduana.cl](http://www.aduana.cl).

### **PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS VOLÚMENES MÁXIMOS INDIVIDUALES DE IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, PARA EL AÑO 2027:**

Para ser titular de un volumen máximo individual de importación, los importadores históricos y nuevos deberán presentar ante la Oficina de Atención y Asistencia al Usuario de la Dirección Nacional de Aduanas -en soporte papel- o por correo electrónico dirigido a [oficinapartesdna@doc.aduana.cl](mailto:oficinapartesdna@doc.aduana.cl), el Formulario N° 2, "Solicitud de volumen máximo individual de importación para el año correspondiente", indicando la o las sustancias controladas cuyo volumen máximo individual de importación se solicita, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Declaración jurada del requirente registrado señalando que no ha cambiado la información consignada en la solicitud de inscripción en el Registro, utilizando el formato correspondiente disponible en el Anexo N° 8 del citado Apéndice; o bien, si es el caso, deberá pedir la rectificación de la inscripción en el registro, acompañando la documentación correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección A del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras.
- b) En caso de tratarse de una persona jurídica con fines de lucro deberá acompañar una copia de la inscripción social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, o bien, una copia de los estatutos actualizados del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que cuente con la vigencia correspondiente y en la que consten sus anotaciones marginales, emitidas con una antigüedad no superior a 60 días; y, una copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de la sociedad, con el certificado de vigencia de poder respectivo, de no más de 60 días de antigüedad.
- c) Si se trata de una persona jurídica sin fines de lucro deberá acompañar una copia autorizada del acto de su constitución; un certificado de vigencia emanado del Servicio de Registro Civil e

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdirección de Fiscalización

Identificación, de no más de 60 días de antigüedad; y, una copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de no más de 60 días de antigüedad.

Cabe destacar que, el Formulario N° 2 se encuentra disponible en el Anexo N° 6 del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, así como también, en la sección “Importador Exportador”, ubicada en la página web de aduanas, [www.aduana.cl](http://www.aduana.cl).

- Inicio:

01.08.2026
- Lugar de entrega:

Oficina de Atención y Asistencia al Usuario de la Dirección Nacional de Aduanas, Plaza Sotomayor N° 60, Valparaíso. Asimismo, podrá presentarse de forma digital, mediante correo electrónico dirigido a la casilla [oficinapartesdna@doc.aduana.cl](mailto:oficinapartesdna@doc.aduana.cl) con copia a [japerez@aduana.cl](mailto:japerez@aduana.cl).
- Horario:

De 8:30 a 14:00 horas.
- Cierre de postulaciones:

30.09.2026
- Procedimiento:

Según Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras y Decreto N° 7, de 02.04.2024, (D.O. 14.04.2026) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**VOLÚMENES MÁXIMOS TOTALES DE IMPORTACIÓN DISPONIBLES DE SUSTANCIAS CONTROLADAS. PERÍODO: AÑO 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° del Decreto N° 7, de 02.04.2024, (D.O. 14.04.2026) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

| PROTOCOLO DE MONTREAL | VOLUMEN PAO MÁXIMO (DECRETO N° 7/2024) (KN PAO) | CANTIDAD A HISTÓRICOS (80 %) (KN PAO) | CANTIDAD A NUEVOS (17 %) (KN PAO) | RESERVA (3 %) (KN PAO) |
|-----------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| ANEXO C GRUPO I       | 17.693,060                                      | 14.154,448                            | 3.007,820                         | 530,792                |

Plazo para importar: Los contingentes deberán importarse desde 01.01.2027 hasta 31.12.2027.



MARIA JAZMIN RODRIGUEZ CALLEJAS  
DIRECTOR(A) NACIONAL (S)  
DIRECCIÓN NACIONAL

MVM/MJRC/RMPV/MCNA/FAGA/PGR/JAPL

